ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA, DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS



Regulación de las competencias del Ayuntamiento de Palma en materia de limpieza, depósito, recogida y gestión de residuos municipales, respetando el principio de jerarquía y control de espacios públicos y privados.

Disposiciones generales y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

- 1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Palma, de todas aquellas conductas y actividades relativas a la limpieza, al depósito, recogida, gestión de rechazo y residuos municipales, respetando el principio de jerarquía (prevención, preparación para la reutilización, reciclaje, otras formas de valorización, incluida la valorización energética y eliminación) y control de espacios públicos y privados, con objeto de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.
- 2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la legislación vigente.
- 3. Todas las personas físicas o jurídicas que residan o depositen residuos en el término municipal de Palma están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo dicte el Ayuntamiento.

Artículo 2. Exclusiones

Quedan expresamente excluidos de la regulación de la presente Ordenanza:

- Los residuos radiactivos.
- Los residuos peligrosos no asimilables a domésticos.
- Los residuos explosivos, oxidantes o inflamables.
- Los residuos infecciosos y/o biocontaminantes.

- Los residuos resultantes de la prospección, extracción, tratamiento y almacenamiento de recursos minerales y de la explotación de canteras.
- Los residuos de explotaciones agrícolas y ganaderas generados y/o utilizados en el marco de explotaciones agropecuarias.
- Los residuos que se gestionan como aguas residuales.
- Los efluentes gaseosos emitidos a la atmósfera.

Prohibiciones para garantizar la limpieza viaria

Artículo 14. Prohibiciones destinadas a garantizar la prevención de las conductas incívicas

Queda prohibido:

Arrojar desperdicios

A las vías y espacios libres públicos o privados de concurrencia pública todo tipo de desperdicios, desechos o residuos (colillas, masticables, cáscaras, peladuras, papeles, plásticos, envoltorios, latas, envases, botellas y desperdicios similares). Quienes deseen desprenderse de ellos deberán depositarlos en las papeleras o recipientes específicos.

Depositar voluminosos

En la vía pública, acera y espacios libres públicos o privados de concurrencia pública, los residuos voluminosos, los enseres, residuos electrónicos y otros, sin perjuicio del depósito temporal específico para la recogida puerta a puerta.

Escupir, defecar u orinar

En las vías y espacios públicos; en los espacios privados de uso público; fachadas, así como en los portales, escaleras y fachadas de titularidad privada que delimiten el espacio público. En el caso de orines y excrementos de perros, queda prohibida la omisión de la obligación de su retirada en todos los espacios detallados, incluidos alcorces de árboles y jardineras.

Sacudir alfombras y ropas

Alfombras, ropas y enseres domésticos, desde balcones o huecos abiertos en fachadas sobre las vías y espacios libres públicos, o arrojar desde los mismos cualquier tipo de desperdicio, residuo sólido o líquido.

Derramamiento de líquidos

El derramamiento o goteo de líquidos sobre la vía pública o en inmuebles de propiedad privada, causando molestias a terceros.

Vaciar aguas residuales

Vaciar o evacuar aguas residuales de cualquier tipo sobre las vías y espacios libres públicos, incluidos vertidos en los alcorces de los árboles

Obstaculizar la limpieza

Depositar o estacionar en las aceras, arcenes o calzadas o espacios privados de uso público cualquier tipo de objetos o materiales que obstaculicen o impidan la normal prestación del servicio de limpieza viaria.

Normas específicas de limpieza y cooperación ciudadana

Artículo 15. Papeleras, contenedores y asimilados

- 1. Queda prohibida toda **manipulación** de papeleras, contenedores y demás recipientes similares, ubicados en las vías y espacios libres públicos; así como desplazarlos, vaciarlos, volcarlos, arrancarlos o cualquier otro acto que los dañe, deteriore o inutilice.
- El uso de las papeleras y recipientes similares, se reserva exclusivamente a los residuos ocasionalmente producidos por los viandantes.
- 3. Queda prohibido depositar **colillas encendidas**, o cualquier material incandescente o corrosivo, en las papeleras, contenedores y otros recipientes análogos.

Artículo 19. Vehículos, carga y descarga

- Los conductores de vehículos que transporten materiales pulverulentos, papeles, cartones, o cualquier otro material diseminable, están obligados a cubrir la carga con lonas, toldos o elementos similares y adoptar las medidas precisas para impedir que los productos caigan sobre las vías y espacios libres públicos.
- Finalizadas las operaciones de carga y descarga, deberá procederse, inmediatamente, a la limpieza de las aceras, arcenes y calzadas del ensuciamiento producido.

Artículo 21. Limpieza de solares y parcelas

- Corresponderá al propietario de solares y parcelas sin edificar que se encuentren en suelo urbano el mantenimiento de las condiciones de salubridad y limpieza de las mismas, evitando el depósito de residuos, el crecimiento de vegetación silvestre y la acumulación de maleza.
- Los residuos y la suciedad generados por el propietario, arrendatarios o poseedores, deberán ser depositados de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza, siendo obligatoria la gestión separada por fracciones.
- 3. Queda prohibido el **abandono y vertido** en dichas parcelas y solares de cualquier clase de residuos, escombros, tierra, maleza o materiales, así como su **quema**.
- En caso de incumplimiento de la obligación de limpieza, el Ayuntamiento podrá actuar subsidiariamente, a costa del obligado, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 22. Ensuciamiento por reparto y/o propaganda

En el reparto de publicidad o propaganda, el anunciante, el distribuidor y la empresa de publicidad o propaganda, serán solidariamente responsables de la recogida de los papeles y desechos que se produzcan, cuando éstos sean arrojados sobre las vías y espacios libres públicos por los destinatarios o los repartidores.

Playas, zonas de baño y animales de compañía



Artículo 16. Playas y zonas de baño

- 1. El Ayuntamiento mantendrá las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de **limpieza**, **higiene** y salubridad.
- 2. Queda prohibido el **vertido o abandono de residuos o desperdicios** en las playas y zonas de baño o arrojarlos al mar.
- 3. Se prohíbe **encender hogueras o fuegos** en dichos espacios, salvo autorización expresa, así como la utilización de **cualquier tipo de jabón** en duchas y lavapiés públicos al aire libre, o en el mar.
- 4. Queda especialmente prohibido, por razones de seguridad, de salud pública y prevención de accidentes la introducción de **envases de vidrio** en las playas y zonas de baño.
- 5. Los usuarios están obligados al **depósito de los residuos** o desperdicios que produzcan en los recipientes habilitados al efecto. De no haberlos, deberán recogerlos y depositarlos correctamente como residuos domésticos.
- 6. Las concesiones o licencias de actividad sobre playas o zonas de baño deberán depositar los residuos procedentes de la limpieza de su área de ocupación en **bolsas cerradas** y en los contenedores situados a tal fin, tratados como residuos domésticos, sujetos a segregación y disposición selectiva.

Artículo 17. Animales de compañía

01

03

Responsabilidad del poseedor

La limpieza de los **excrementos de animales de compañía** en las vías y espacios libres públicos será **responsabilidad de su poseedor**.

Zonas prohibidas

Los poseedores de perros deberán adoptar las medidas necesarias para **evitar que se orinen o defequen** en las fachadas de inmuebles, escaparates, bienes y elementos de mobiliario urbano, así como en las aceras que se encuentren a menos de 50 centímetros de distancia de fachadas o mobiliario urbano.

02

Recogida obligatoria

El responsable deberá **recoger los excrementos** y depositarlos, debidamente envueltos y cerrados herméticamente en bolsas de plástico o de papel biodegradable, exclusivamente, en los contenedores de la **fracción resto**, o bien en las papeleras habilitadas a tal efecto.

04

Limpieza inmediata

Si por las características del espacio, no fuera posible evitar la orina de los animales, el responsable deberá proceder inmediatamente a **limpiar la zona afectada, echando agua con un producto que evite los malos olores**.

El incumplimiento de las obligaciones de retirada de excrementos y del resto de obligaciones de limpieza generadas por el animal se considerará **infracción grave**.

Servicio de recogida municipal de residuos

Artículo 30. Servicio de recogida municipal

El servicio de recogida municipal de residuos comprende las siguientes actuaciones:





Planificación

Planificación de los servicios de recogida ordinaria y especial de residuos, adecuando la disposición de medios y determinando el sistema de recogida más eficiente y eficaz.

Recogida y transporte

Recogida de residuos en la forma previamente establecida. Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones y plantas autorizadas de tratamiento para su posterior gestión o tratamiento final.



Mantenimiento

Mantenimiento, limpieza y reposición de los contenedores adscritos al servicio de recogida y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo (contenedores propios).

Artículo 32. Clasificación de los servicios de recogida

Recogida ordinaria

La **recogida ordinaria** es un servicio de prestación y recepción **obligatoria**.

Serán objeto de recogida ordinaria:

- Los residuos domésticos procedentes de hogares, comercios, servicios y los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- Los residuos industriales asimilables a domésticos, si procede.
- Los residuos comerciales no peligrosos, si procede.

Recogida especial

La **recogida especial** se llevará a cabo por el Ayuntamiento, únicamente cuando el usuario así lo solicite y, en su caso, devengará la correspondiente **contraprestación económica**.

Podrán ser objeto del servicio de recogida especial:

- Residuos de mercados
- Animales domésticos muertos
- Residuos voluminosos
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- Residuos de construcción y demolición
- Restos de jardinería y podas
- Aceites vegetales usados de restauración

Puntos de recogida y horarios de depósito

Artículo 33. Puntos de recogida

El Ayuntamiento determinará los puntos de recogida de residuos, en función del sistema que se adopte, buscando la mayor eficiencia y minimizando la afectación a la seguridad vial y el interés público.



Contenedores específicos

Contenedores o recipientes específicos, ubicados en la vía pública o en espacios acondicionados.



Puerta a puerta

Puntos de recogida de puerta a puerta.



Puntos propios

Puntos de recogida propios de los productores de residuos.



Parques Verdes

Parques Verdes y Áreas de aportación.

Los usuarios deberán depositar sus residuos, **exclusivamente**, en los puntos de recogida correspondientes a su ámbito de generación, o en el más cercano, o en los que determine el Ayuntamiento.

Artículo 34. Horarios y condiciones de depósito





%

Depósito correcto

Los residuos se depositarán exclusivamente en el interior de los contenedores o recipientes, debidamente cerrados, y en las condiciones que se establezcan para cada tipo de residuo, evitándose cualquier depósito de residuos fuera de los contenedores.

Horario establecido

El Ayuntamiento establecerá el horario de depósito de residuos, que se hará público de forma fehaciente. Con carácter general, el horario de depósito será de las 20:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo, en función del tipo de recogida.

Prohibición

Queda **prohibido el depósito de residuos fuera del horario establecido**.

Los contenedores **no podrán ser removidos** del emplazamiento en que estén instalados.

Recogida ordinaria de fracciones principales

Artículo 35. Recogida ordinaria de la fracción resto

- 1. La fracción **resto** (residuos mezclados) se deberá depositar en los contenedores identificados a tal fin, en el horario establecido.
- 2. Los residuos deberán depositarse en **bolsas de plástico de un solo uso, cerradas**, de forma que se eviten roturas o derramamiento.
- 3. Queda **prohibido depositar** en el contenedor resto, aquellos residuos que, por sus características (voluminosos, peligrosos, etc.) o por la existencia de un sistema de recogida selectiva implantado (orgánica, envases, papel, cartón, vidrio, etc.) **no deban ser depositados en él**.
- 4. La recogida de la fracción resto se realizará de **lunes a domingo**.

Artículo 36. Recogida ordinaria de la fracción orgánica (biorresiduos)

- 1. En aquellos ámbitos en que esté implantada la recogida selectiva de la fracción orgánica, ésta se depositará en el **contenedor o recipiente específico** para tal fin, en el horario que se establezca.
- 2. El depósito se realizará en **bolsas compostables y/o biodegradables** en el interior del contenedor.
- 3. El Ayuntamiento establecerá el horario de recogida de la fracción orgánica.
- 4. En el caso de comercios y establecimientos de restauración, se podrán establecer recogidas **puerta a puerta**.
- 5. Queda **prohibido el depósito de residuos que no sean materia orgánica** en el contenedor específico.

Artículo 37. Recogida ordinaria de la fracción envases, papel y cartón

- 1. La recogida de la fracción envases, papel y cartón se realizará mediante **contenedores específicos** ubicados en la vía pública o mediante **recogida puerta a puerta**.
- 2. Se prohíbe el **depósito de otros residuos** en los contenedores específicos para la recogida selectiva.
- 3. Los residuos deberán depositarse de forma que se **optimice el espacio** del contenedor, y en el caso del papel y cartón, debidamente **plegados y atados**.

Artículo 38. Recogidas especiales de residuos comerciales y de servicios

Recogida especial de hoteles

El Ayuntamiento podrá implantar un sistema de recogida especial que prevea la recogida selectiva y fracción resto, con un calendario de recogida semanal. Los hoteles deberán disponer de contenedores con tapa y entregar la basura debidamente clasificada y separada, usando **bolsas reutilizables y biodegradables** para la fracción orgánica.

Recogida puerta a puerta comercial

El Ayuntamiento podrá implantar un sistema de recogida a establecimientos comerciales, que prevea la recogida selectiva y la fracción orgánica, con un calendario de recogida semanal específico.

Parques Verdes y gestión de residuos especiales



Artículo 39. Áreas de aportación voluntaria y Parques Verdes

- 1. Son instalaciones destinadas a facilitar a los usuarios la **recogida selectiva de los residuos domésticos** que por sus características especiales requieren una gestión especial, y son espacios complementarios de recogida.
- 2. En los Parques Verdes se pueden recoger los residuos domésticos o asimilables a domésticos que por sus **dimensiones y/o peligrosidad no puedan ser recogidos** a través de los contenedores de las correspondientes áreas ni por el sistema de recogida de puerta a puerta.

Artículo 40. Residuos admitidos en los Parques Verdes fijos

Se podrán depositar, entre otros:

- Aceites vegetales y minerales
- Ropa, tejidos y zapatos
- Pilas, acumuladores y baterías
- Voluminosos: muebles y enseres
- Residuos de construcción y demolición de obras sujetos a comunicación previa y de pequeñas reparaciones domiciliarias
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- Podas y otros residuos procedentes de jardinería
- Radiografías, lámparas, fluorescentes
- Pinturas, disolventes, aerosoles y otros residuos peligrosos de origen domiciliario
- Tóners y cartuchos de impresora
- Metales (chatarra) y maderas
- Envases de vidrio, envases ligeros, papel y cartón, resto

Artículo 41. Recogida de voluminosos

La recogida de voluminosos se realizará mediante:

- Depósito en los Parques Verdes o Áreas de aportación.
- Servicio de recogida puerta a puerta con cita previa.

Queda **prohibido el abandono de voluminosos** en las vías y espacios libres públicos, fuera de los sistemas de recogida previstos.

Artículo 42. Recogida de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores

La recogida de estos residuos se realizará mediante:

- Depósito en los Parques Verdes o Áreas de aportación, con la limitación de cantidad establecida.
- Entrega a gestor autorizado.

Fracciones de residuos y gestión específica

Artículo 44. Fracciones de residuos

Los residuos domésticos y asimilables se deberán **segregar para su gestión separada** en las siguientes fracciones:

Envases

- Envases de vidrio
- Envases ligeros
- Papel y cartón

Biorresiduos

- Aceites vegetales
- Fracción Orgánica
- Podas y jardinería

Especiales

- Ropa, tejidos y zapatos
- Medicamentos (SIGRE)
- Pilas y acumuladores
- RAEE

Voluminosos y otros

- Muebles y enseres
- Construcción y demolición
- Animales domésticos muertos
- Residuos peligrosos

El Ayuntamiento velará por la **calidad de las fracciones recogidas**, fomentando la reducción de la presencia de impropios.

El Ayuntamiento fomentará e impulsará la realización del compostaje domiciliario.

Artículo 61. Residuos no aceptados para su recogida

No serán objeto de recogida por el servicio municipal:

- Los residuos peligrosos no asimilables a domésticos.
- Los residuos industriales no asimilables a domésticos.
- Los residuos sanitarios peligrosos (grupo II, III, IV).
- Los residuos que superen las limitaciones de cantidad establecidas.
- Los residuos radiactivos, explosivos, oxidantes o inflamables.
- Estos residuos deberán ser gestionados por sus poseedores mediante **gestor autorizado**.